



DECRETO

Expediente nº: 1193/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 14/06/2023 para las obras de acondicionamiento del exterior de la oficina de control y turismo del Cerro Calderico de Consuegra. Expediente 1942/2022.

Segundo. Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 23/06/2023, por el que se aprueba el cambio de finalidad y la delegación de las obras del Ayuntamiento de Consuegra incluidas en el Plan Provincial de 2023, consistentes en: *“Acondicionamiento exterior de la oficina de control y turismo del Cerro Calderico, acondicionamiento de pavimentación de pistas de pádel del complejo polideportivo municipal y pavimentación de la zona interior del Paseo de José Ortega y Munilla”*.

Tercero. Visto el Informe de Secretaria de fecha 03/07/2023.

Cuarto. Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 03/07/2023, justificativo de la no alteración del objeto del contrato.

Quinto. Visto el Informe de Intervención de fecha 03/07/2023.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Obras
Objeto del contrato: Acondicionamiento exterior de la oficina de control y turismo del Cerro Calderico. Pavimentación exterior y mimetizado de la construcción.
Procedimiento de contratación: Contrato menor de obras
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 31.512,21 €
IVA (21 %): 6.617,56 €





Precio: 38.129,77 €

Duración: 1 mes

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Al inicio de la carretera de acceso al Cerro Calderico, se dispone un área de estacionamiento y recreo, en la que el Ayuntamiento de Consuegra ha dispuesto una oficina de turismo para prestar atención a los numerosos visitantes que recibe la población, que acuden a conocer los molinos y el castillo que coronan el Cerro.

Con el fin de facilitar el uso y acceso a la misma resulta preciso acometer los trabajos de acondicionamiento del entorno, mediante pavimento exterior, así como realizar un “mimetizado” de la construcción, de manera que se pueda integrar la construcción con el paisaje visual del Cerro Calderico en el que se encuentra ubicada.

Se actuará junto a la construcción existente de la oficina de turismo y control, mediante la ejecución de un pavimento de acceso a la misma. En cuanto al mimetizado e integración visual de la construcción, resulta necesario ejecutar un relleno del trasdós, cubierta y laterales de la construcción, realizado con piedra y roca del lugar, de tal forma que la edificación quede integrada visualmente con el Cerro Calderico.

Quedando acreditado que la contratación de los trabajos descritos, mediante un contrato menor de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisfacen por sí mismas las necesidades administrativas descritas, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarlas, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

TERCERO. Contratar con SATURNINO TENDERO, S.L., con CIF B45226388, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 31.512,21 euros, más 6.617,56 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 38.129,77 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.





QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

